Petropar
Ñanemba e

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Tejopo ñande ñapeñ ko aga guive
Construyendo el futuro hoy

PRESIDENCIA

ADENDA N° 02

AL CONTRATO PR / RC N° 620/15

Celebrado el día 25 del mes de agosto de 2016, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 80002675-6, domiciliada en el 9° Piso del Edificio Centro Financiero, sito en la calle Chile N° 753, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, **Lic. EDDIE R. JARA ROJAS**, con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, el **Ing. RAÚL EDUARDO SILVA INSFRÁN**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 3335466-9, domiciliado en la calle Castelar N° 880 c/ Venezuela, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con C.I. N° 3.335.466, denominada en adelante el **CONSULTOR**, convienen en celebrar la presente Adenda N° 02 al Contrato PR / RC N° 620/15 suscripto el 30 de noviembre de 2015, adjudicado en el marco de la Contratación Directa N° 55/15 para el "Servicio de Consultoría Hidrocarburos" con ID N° 299.931, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:
La CONTRATANTE y el CONSULTOR acuerdan ampliar por un mes la cantidad total del contrato equivalente al 12,5%, por un monto de Guaraníes diecisiete millones quinientos mil (G. 17.500.000) IVA incluido, según el siguiente detalle:

N° Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad ampliación	Porcentaje ampliación	Precio unitario Guaraníes (IVA Incluido)	Precio total ampliación Guaraníes (IVA Incluido)
1	Servicio de Consultoría en Hidrocarburos	Mes	1	12,5%	17.500.000	17.500.000

CLÁUSULA SEGUNDA:
La CONTRATANTE y el CONSULTOR acuerdan ampliar por un (1) mes la vigencia del Contrato PR / RC N° 620/15 del 30 de noviembre de 2015, hasta el 30 de septiembre de 2016.

CLÁUSULA TERCERA:
EL CONSULTOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA CUARTA:
La CONTRATANTE y el CONSULTOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR / RC N° 620/15 del 30 de noviembre de 2015, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 02, al Contrato PR / RC N° 620/15, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ASESORIA DE LA PRESIDENCIA - CONTROLADO -

Ing. RAÚL EDUARDO SILVA INSFRÁN
CONSULTOR

PETROLEOS PARAGUAYOS - Petropar - PETROPAR

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA D.O.C.